

Señores  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
CALI  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES  
LA ARBOLEDA – PROPIEDAD HORIZONTAL  
DEMANDADO(S) : MAYYURI SALAZAR CORTEZ Y OTROS  
RADICACIÓN : 2016- 408

**MARIA SARA MONTOYA TABARES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.841.053 de Cali (Valle), abogado en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No 212.718 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente solicito:

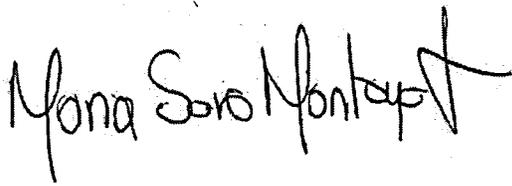
**PRIMERO:** Dar por terminado el proceso citado en la referencia por pago total de la obligación hasta el mes de **MAYO de 2021**.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas previas decretas en desarrollo de este proceso y librar los correspondientes oficios de cancelación de las mismas a las entidades bancarias y a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**TERCERO:** Disponer que cumplido lo anterior se archive lo actuado, previa cancelación de su radicación.

**CUARTO:** Solicito al señor Juez, no condenar en costas ni perjuicios a las partes en conflicto, por tratarse de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Del señor Juez, Atentamente,



**MARIA SARA MONTOYA TABARES**  
C.C. No. 66.841.053 Cali (V)  
T.P. 212.718 del C.S. de la J.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI  
RECIBIDO  
FECHA: 28 JUN 2021  
HORA:  
FIRMA:

Sara Montoya <montoyam  
s1672@gmail.com>

Lun 28/06/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Compete



MEMORIAL SOLICITAND...  
135 KB

Cordial saludo, remito memorial solicitando terminación por pago total de la obligación. gracias

MARIA SARA MONTOYA TABARES  
ABOGADA  
TEL. 316 690 58 52 - 880 03 25  
CALLE 1 No. 12 A - 21 Puerta 1  
San Antonio  
cali - valle  
correo alterno: [saramontoyat@hotmail.com](mailto:saramontoyat@hotmail.com)

SECRETARIA. Santiago de Cali, 29 de junio de 2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el escrito de terminación de proceso. Sirvase Proveer.  
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1134 C.S.  
RADICACIÓN: 760014189003-2016-00408  
Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

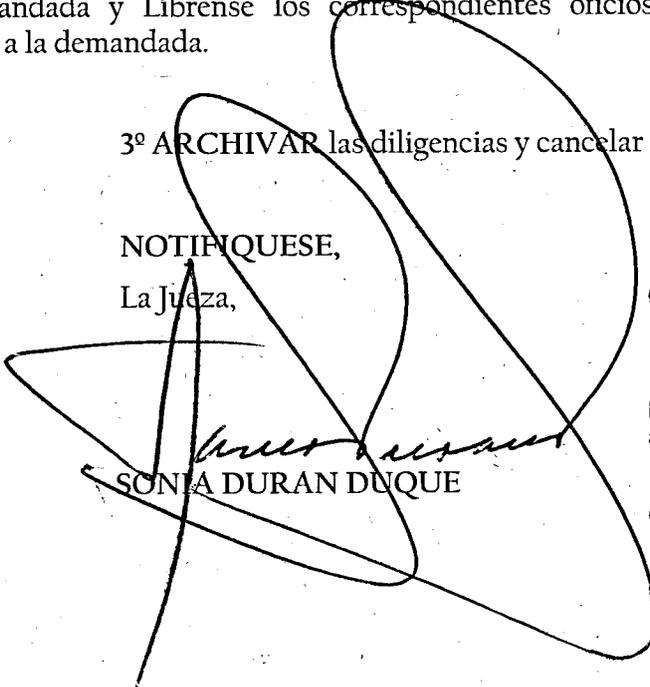
DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por el CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES LA ARBOLEDA P.H. en contra de la señora MARYURI SALAZAR COTES y ORLANDO PAZ MUNARES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN HASTA EL MES DE MAYO DE 2021.

2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada y Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la demandada.

3º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,  
La Jueza,

  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CALI

SECRETARÍA

En estado No. 102 de hoy notifico  
auto anterior

Cali, 06 JUL 2021

La Secretana \_\_\_\_\_

Chris.